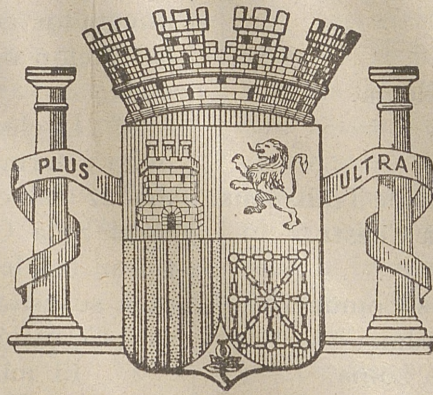


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

Habiéndose acercado a esta Presidencia bastantes contribuyentes sujetos al impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia en demanda de que sea prorrogado el período voluntario, pues a causa de la paralización del mercado triguero no han podido satisfacer sus débitos, esta Presidencia, por Decreto de hoy, ha dispuesto prorrogar, por última vez, dicho período de recaudación voluntaria en los pueblos que integran la provincia, excepto en la zona de Nava de Rey, hasta el día 20, inclusive, del próximo mes de Noviembre.

Valladolid, 21 de Octubre de 1935.—El Presidente, *Benito Valencia*.

Núm. 4.692

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana 6 al 12 de Octubre de 1935

No se han registrado nuevos casos de fiebre tifoidea en la capital, si bien ha ocurrido el falle-

cimiento de uno de los atacados que se registraron en los partes anteriores.

De los 7 enfermos aislados en el Pabellón, 3 fueron alta por curación, habiendo ingresado una enferma de Valverde de Campos; existencia actual, 7. Los análisis de las aguas de abastecimiento, tanto del Canal del Duero como de Argales, siguen acusando una composición normal.

En Peñafior de Hornija, se han registrado 2 nuevas invasiones, pero a la vez se han dado de alta 5 enfermos, siendo, por tanto, 9 los que hay en la actualidad. Continúan adoptándose las medidas de profilaxis indicadas en otros partes.

Los 2 enfermos de Roales, siguen su curso favorable y no se han registrado nuevas invasiones.

En el resto de los pueblos se han inscrito: un caso en Montealegre y 5 en Ataquines, donde se ha hecho una amplia vacunación, adoptándose las disposiciones oportunas para defender las aguas de abastecimiento, que hasta ahora no resultan contaminadas.

De parálisis infantil no hubo ninguna nueva invasión, ni en la capital ni en los pueblos, continuando el proceso su curso favorable en los 3 enfermos registrados anteriormente en Valladolid.

Del resto de las enfermedades transmisibles, merecen señalarse las siguientes: sarampión, 5 casos en la capital y 35 en la provincia; escarlatina, 5 en la capital y 7 en los pueblos, con una defunción

en éstos, y difteria, un caso en la población. De gripe, aparecen 23 casos en la provincia y 10 en la capital.

Valladolid, 18 de Octubre de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.642

Bocigás

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Bocigás, 19 de Octubre de 1935. El Alcalde, *Federico Sobrino*.

Núm. 4.685

Castrodeza

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrodeza, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, *Bernardo Gallejo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Castromembibre.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Torrescárcela.
Villacid de Campos.
Villagómez la Nueva.
Villavaquerín.

Núm. 4.645

Cogeces del Monte

Formada la matrícula de industrial y padrón de automóviles de esta villa para 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Cogeces del Monte, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 4.647

Cogeces del Monte

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Cogeces del Monte, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 4.604

Iscar

Formados los padrones del impuesto sobre circulación de vehículos automóviles de las clases A, B, C y D, para el año próximo de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarles y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Iscar, 16 de Octubre de 1935. El Alcalde, A. Caviedes.

Núm. 4.644

Laguna de Duero

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Laguna de Duero, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Berrueces.
Bocigás.

Bolaños de Campos.
Castroponce de Valderaduey.
Langayo.
Marzales.
Moral de la Reina.
Nava del Rey.
Puras.
Siete Iglesias de Trabancos.
Ventosa de la Cuesta.
Villacarralón.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de Adaja.
Villalba de la Loma.
Villanueva de los Infantes.
Villasexmir.
Villaverde de Medina.

Núm. 4.630

Llano de Olmedo

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Igualmente y por término de quince días, se halla también expuesto el padrón de automóviles para expresado año 1936.

Llano de Olmedo, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Paulino Hurtado.

Núm. 4.631

Llano de Olmedo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días; durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, pasado dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Paulino Hurtado.

Núm. 4.683

Matapozuelos

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se

advierde a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 17 de Octubre de 1935.—Pancracio Velasco.

Núm. 4.684

Matapozuelos

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierde a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diez y siete del día 27 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que

den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 17 de Octubre de 1935.—Pablo Martínez.

Núm. 4.662

Nava del Rey

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Nava del Rey, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bustillo de Chaves.
Cogeces del Monte.
Moral de la Reina.
Olmos de Peñafiel.
Pobladora de Sotiedra.
Tordehumos.
Torrescárcela.
Villalba de la Loma.
Villanueva de los Caballeros.
Villaverde de Medina.

Núm. 4.701

Olmos de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 21 de Octubre de 1935. — El Presidente, Mariano Pérez.

Núm. 4.643

Portillo

Formados el padrón de los edificios y solares de este Municipio, la matrícula de la contribución industrial para 1936, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el primero por término de ocho días y el segundo de diez, para que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Portillo, 19 de Octubre de 1935. El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 4.652

Pozal de Gallinas

Habiendo acordado este Ayuntamiento una habilitación de crédito con cargo al sobrante del año anterior, se expone el expediente al público por el plazo de quince días para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 19 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 4.657

Quintanilla de arriba

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 498 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año próximo de 1936, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Miguel Redondo Redondo.
D. Benito Redondo García.
D.^a María Coello Pardo.
D. Guillermo Lerma Moral.

Parte personal

D. Mariano Carrascal Redondo.
D. Pedro Repiso Gila.
D. Julián Arranz Gimeno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en caso,

deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Quintanilla de arriba, 18 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 4.552

La Seca

Don Cipriano Gómez de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de La Seca.

Certifico: Que a los folios 64, 65 y 66 del corriente libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal, se halla una correspondiente al día diez y nueve del presente mes de Septiembre que, copiada literalmente, dice así:

«Número 51. — Extraordinaria del día 19 de Septiembre de 1935. En la villa de La Seca, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco; siendo la hora de las diez y nueve, y previa convocatoria especial cursada con las formalidades legales, se reunieron en la Casa Consistorial a fin de celebrar sesión extraordinaria, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Ubaldo Sanz Fernández, los señores Concejales de este Ayuntamiento don Angel Cantalapiedra Ampudia, don Arsenio Cantalapiedra Hidalgo, don Alejandro Criado Pérez, don Severino Rodríguez Cantalapiedra, don Venancio Calderón Estébanez, don Florencio Ayllón Zambranos y don Procopio Estébanez Ampudia, los cuales constituyen las cuatro quintas partes de la totalidad de diez Concejales de que se forma este Ayuntamiento.

En su virtud, el señor Alcalde Presidente declaró abierta la sesión convocada con tal carácter de extraordinaria, al sólo y único objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de ocho mil pesetas a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en las obras de ampliación de dos pabellones más en la Casa-Cuartel de la Guardia civil, de este pueblo, propiedad del Municipio, y, como consecuencia inmediata, acordar las condiciones de tal operación o préstamo, interés, plazos para la amortización, garantía que ha de ofrecerse para el cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar a un señor Concejil que represente a la misma y realice todas las gestiones nece-

sarias, hasta la formalización oficial del préstamo.

A los efectos de validez del acuerdo, se hace constar que los señores Concejales presentes que han asistido a la celebración de esta sesión, son ocho de los diez que componen este Ayuntamiento, y, por tanto, el acuerdo favorable a la proposición del señor Alcalde Presidente es eficaz, según los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes; incontinenti, el señor Alcalde expuso que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual a reintegrar en ocho años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensivo del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que, con carácter general, ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En cuanto a la garantía del préstamo, el señor Alcalde Presidente propone ofrecer la inscripción intransferible, perteneciente a este Municipio y procedente de Propios, señalada con el número 6.567, por un capital nominal de ciento veintitrés mil seiscientas diez y siete pesetas treinta y un céntimos y una renta líquida anual de tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos.

Enterados, y discutida ampliamente por los señores Concejales la propuesta hecha por el señor Alcalde, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de ocho mil pesetas, con destino a las obras de ampliación de la Casa-Cuartel de la Guardia civil de este Municipio, cuyo préstamo se reintegrará en el plazo de ocho años, satisficiendo el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y el pago de impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, incluso los de carácter técnico y administrativo.

Segundo. Ofrecer como garantía, para responder del préstamo, la inscripción intransferible de Propios, propiedad de este Ayuntamiento, antes indicada, solicitando del Ministerio de Hacienda la autorización de que

trata el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Tercero. El Ayuntamiento formulará, ateniéndose a las disposiciones sobre la materia, el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso, el gasto que la operación ocasione y demás contabilidad subsiguiente.

Cuarto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor de la Caja de Previsión son las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio de la Caja, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones, con carácter de pago preferente a todo otro, la cantidad correspondiente a la anualidad respectiva.

c) Se somete a los Tribunales del territorio jurisdiccional de donde radique la Caja, para las cuestiones que pudieran derivarse con tal motivo.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente, o al que legalmente le sustituya, a fin de que represente a la Corporación en todas las gestiones que sean necesarias a la formalización del préstamo; solicitud de petición, otorgamiento de escritura y cuantas operaciones y diligencias fuesen precisas y exigidas por la entidad prestataria, hasta ultimar definitivamente este asunto.

Puestas a votación las propuestas anteriores, recayó sobre todas y cada una de ellas el voto unánime favorable de todos los señores Concejales, pasando a ser acuerdo firme, que se someterá a la aprobación, ratificación o revocación por medio del referéndum, por concurrir en ellos las circunstancias prevenidas por los artículos 220, número 3.º, y 545 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde dió por terminada la sesión a la hora de las veintiuna, de la que se extiende la presente acta que, después de leída y hallarla conforme en todas sus partes, la firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico. — Ubaldo Sanz. — Venancio Calderón. — Arsenio Cantalapiedra. — Alejandro Criado. — Severino Rodríguez. — Procopio Estébanez. — Angel Cantalapiedra. — Florencio Ayllón. — Cipriano Gómez, Secretario. — Rubricados.»

El precedente acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 545 del Estatuto municipal, se somete a referéndum, el cual se llevará a efecto en el salón

de actos de la Casa Consistorial el día 27 de Octubre próximo, en la forma y con los requisitos que se establecen en los artículos 222 y 223 de dicho Estatuto.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según dispone el citado artículo 222, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en La Seca, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Gómez.—Visto bueno: El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 4.633

Urones de Castroponce

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año próximo de 1936, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Dictino Baza Valdivieso.
D. Emiliano Rodríguez Fernández.
D. Mariano Alonso.
D. Manuel Valdivieso.

Parte personal

D. Mario Paniagua.
D. Severiano Rodríguez Velasco.
D. Gelasio Daniel Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Urones de Castroponce, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 4.638

Villalba de los Alcores

Hallándose terminados los documentos cobratorios correspondientes al año de 1936 que se determinarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Municipio a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas y en derecho les asista durante los plazos que se citan, preveni-

dos que transcurridos aquéllos, no se admitirá ninguna otra.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula Industrial, por término de quince días.

Padrón de automóviles, por término de quince días.

Villalba de los Alcores, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Rufino V. de Diego.

Núm. 4.667

Villalón de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 de los corrientes, por unanimidad acordó prorrogar, hasta el 31 del actual mes, el plazo voluntario para el pago del segundo período del repartimiento general de utilidades del año de 1934, entendiéndose esta prórroga como última y definitiva.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, quedando advertidos que, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo de prórroga indicado, incurrirán en los recargos que para los morosos establece el vigente Estatuto de la recaudación, y se mencionan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del 29 de Agosto último, subsistiendo los mismos plazos, con la sola diferencia del mes de prórroga.

Villalón de Campos, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 4.629

Villaverde de Medina

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaverde de Medina, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Nava del Rey.
Villavaquerín.
Villanueva de los Infantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.691

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid,

Hago saber: Que para hacer pago a don Teodosio y don Nicánor Gallo y Gallo de cantidades que le adeudan don Luis Martín de Aguilera y los que se crean con derecho a la herencia de doña Esperanza Martín de Aguilera, se venderán, en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

Primero. Una hacienda titulada «El Priorato de Nuestra Señora de Duero», sita en término municipal de Tudela de Duero y en el de Villabáñez, compuesta de varios predios que forman entre sí una unidad orgánica de explotación, dependientes del edificio que se indica en la número tres, cuyos predios son los siguientes:

1.º Una tierra en término de Tudela de Duero, al sitio de las Alcantarranas, titulada «Dehesilla de la Rinconada», de treinta y ocho obradas y trescientos sesenta estadales, equivalentes a diez y siete hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y siete centiáreas. En dicho prado hay dos obradas de regadío y parte de poblado de árboles maderables de diferentes clases; linda Oriente, Poniente y Norte, con el río Duero, y Mediodía, con la Dehesa de los propios de Tudela.

2.º Otra en el mismo término, a Valcarrero, de catorce obradas y cuatrocientos treinta y ocho estadales, o seis hectáreas, ochenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda Oriente, con huerta titulada del Abad, de esta hacienda; Norte, cañada de Vadillo; Sur, tierras de don Guillermo Fernández de Velasco, y Oeste, majuelo de don Mariano Trápaga. La divide el camino de Tudela a Peñalba.

3.º Otra en igual término, a Carraduro, en la cual está la casa, con habitaciones altas y bajas, graneros, cuadras, corrales, pajares, palomar y otras dependencias y una viña. Todo hace treinta y una obradas y quinientos doce estadales, o catorce hectáreas, ochenta y cuatro áreas y

cuatro centiáreas; linda Norte, camino de Tudela a Peñalba y majuelos de Eustaquio Calvo y otros; Oriente, tierra del señor Pardo; Sur, río Duero y Oeste, cañada de Vadillo. Hay, además, en este pedazo, una pequeña huerta, algunos árboles frutales y otros maderables.

4.º Otra en dicho término, a Valcarrero, de treinta y cuatro obradas y cuatrocientos treinta y ocho estadales, o diez y seis hectáreas, diez y siete áreas y seis centiáreas, de ellas seis obradas de regadío con árboles frutales que es lo que constituye la huerta del Abad y, además un prado poblado de árboles negros y de otras clases; linda Oriente, cañada de Vadillo; Norte, tierra de esta hacienda, anteriormente deslindada; Sur, río Duero, y Oeste, tierras de don Guillermo Fernández de Velasco.

5.º Otra en el mismo término, a Carraduro, de veintitrés obradas y trescientos diez y siete estadales, o diez hectáreas, noventa y seis áreas y diez y siete centiáreas; linda Este, raya del término de Villabáñez; Norte, viñas del señor Mendieta y otras; sur camino de Tudela a Peñalba, y Oeste, camino de Vadillo.

6.º Otra en el mismo término de Carraduro, de diez obradas, o cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa centiáreas; linda Este, raya de Villabáñez; Sur y Oeste, tierras de don Mariano Ibáñez, y Norte, camino de Tudela a Villabáñez.

7.º Otra en el mismo término, a Conejeras, de diez y nueve obradas y setenta y seis estadales, o sean ocho hectáreas y noventa y cinco centiáreas; linda Este, camino y raya de Villabáñez; Norte, senda de los Aragoneses; Sur, tierra de Manuel Santos, y Poniente, viña de Laureano López.

8.º Otra en el mismo término y pago que la anterior, de cinco obradas y siete estadales, o dos hectáreas, treinta y siete áreas y catorce centiáreas; linda Este, tierras de don Guillermo Fernández de Velasco y Eusebio Burgueño; Norte, tierras concejiles y de dicho don Guillermo; Oeste, la de Lázaro de Lázaro, y Sur, de Miguel Montes, de Villabáñez.

9.º Otra en el término de Villabáñez, al pago de Duero, de ocho cuartas, o noventa y tres áreas, diez y siete centiáreas y cuarenta y dos decímetros; linda Norte, con la raya de Tudela; Este, tierra de Tomás Pesquera, Sur, senda del pago, y Oeste, de herederos de Clarisa Falcón.

10. Otra en Villabáñez, al pago de Barquillo, de hacia Due-

ro, de ocho cuartas, o noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas; linda Este, otra de herederos de Eusebio Burgueño; Sur, senda; Oeste de Tomás Pesquera, y Norte, raya de Tudela de Duero.

11. Otra a Villabáñez, al pago de Duero, de una obrada y quinientos setenta y cinco estadales, o noventa y un áreas y veintidós centiáreas; linda Este, cañada; Sur y Oeste, con la senda de Peñalba a Duero.

12. Otra en Villabáñez, al pago Duero, de doce cuartas, o una hectárea, treinta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Este, senda del pago; Sur, tierra de Eusebio Burgueño; Oeste, vega de Tudela de Duero, y Norte, tierra de Leto Martín.

13. Otra en Villabáñez, al pago Duero, de doce cuartas, o una hectárea, treinta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Este, de herederos de Benito Montaraz; Sur, camino del pago; Oeste, de Tomás Pesquera, y Norte, viña de herederos de Manuel Sanz.

14. Otra en Villabáñez, a la cañada Duero, de tres obradas, o una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Este, de doña Guadalupe Martín; Sur, herederos de Santos Recio; Oeste, cañada de Duero, y Norte, partija de doña Juana Martín.

15. Otra en Villabáñez, al pago Duero, de cuatro obradas y media, o dos hectáreas, diez áreas y seis centiáreas; linda Sur, de herederos de Juan Pesquera; Oeste, raya de Tudela y monte de Santos Recio, y Oeste, Canal del Duero; y

16. Otra en Villabáñez, al pago de las cañadas de Duero, de cuarenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Este y Sur, otras del caudal; Oeste cañada de Duero, y Norte, partija de Guadalupe Martín.

Segundo. Mitad indivisa de otra tierra en Villabáñez, al pago de Escobares, de cabida total de veinte obradas, o nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Este, con cañada de Duero; Sur y Norte, de herederos de don Manuel Pardo, y Oeste, raya de Tudela de Duero.

La primera finca, o sea la hacienda titulada «El Priorato», ha sido tasada por las partes, a fines de subasta, en la cantidad de 230.750 pesetas, según estipulación hecha en la escritura pública de préstamo que obra en autos.

La segunda, o sea la mitad indivisa de una tierra en Villabáñez, también ha sido tasada por dichas partes y a los mismos

finos y en igual documento, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Total: 231.750 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que no existen títulos de propiedad más que una certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Valladolid, con fecha veinte de Julio del corriente año, unida a los autos, la que podrán examinar los licitadores, y, además, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

553

Núm. 4.688

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a Joaquín Jiménez y Santiago León, hojalateros ambulantes, vecinos de esta ciudad, con domicilio en el barrio de la República, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo estado a fines del mes de Septiembre por los pueblos de Cigales y Mucientes, de esta provincia, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado (Secretaría del señor Solís), con el objeto de ser oídos como inculcados en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 180 del corriente año sobre hurto de cebada; bajo aperci-

bimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 4.687

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de Lugo y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a un joven que manifestó llamarse José, natural de Lugo, de diez y seis años de edad, que estuvo en esta ciudad de Valladolid del 2 al 12 de Agosto último en que se ausentó, cuyos apellidos, demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en aquellos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado (Secretaría del señor Solís), con objeto de ser oído como inculcado en el sumario que instruyo con el número 160 de 1935, sobre hurto de un bombo de barquillos; bajo apercebimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.625

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don José María Martín Vicente, por débitos a la Hacienda de 1.308,45 pesetas, por industrial, de los presupuestos de 1934 y 1935, ha sido decretada la venta en subasta libre de los efectos embargados al referido deudor,

los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastas

Un mostrador de madera con tapa de nogal; tasado en 25 pesetas.

Una estantería de madera, tasada en 25 pesetas.

Una mesa de madera para corte, tasada en 20 pesetas.

Otra mesa más pequeña, tasada en 18,33 pesetas.

Un toldo de lona para portada, con sus accesorios, de 12 metros, tasado en 56,66 pesetas.

Nueve chapas de zinc de uno por 0,70 metros, tasadas en 4 pesetas.

Una muestra de establecimiento, de chapa y marco de madera, de 6 por 0,80 metros, tasada en 26 pesetas.

Total tasación: 174,99 pesetas.

La subasta libre tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones designadas para estos actos, desde la hora de las diez de la mañana a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes al de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor, el 5 por 100 del importe de la tasación de los bienes que intenten rematar, y terminado el plazo de la subasta libre, se adjudicarán el todo o parte de los bienes al mejor postor, devolviéndose los depósitos constituidos a los licitadores que no resulten adjudicatarios, y se previene que, al comprador de los mismos, no le será devuelto el depósito si no los retira, mediante el pago total del precio de la venta, y se aplicará dicho depósito al pago de los descubiertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 16 de Octubre de 1935. — León Alonso.

Núm. 4.495

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Rábano, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudor, don Justino Arranz Platero. — Débito, 3,36 pesetas.

Una tierra al pago de la Zarza, de cabida 56 áreas y 67 centi-

áreas; linda Norte, término de Peñafiel; Este, Domingo Burgoa y Cristóbal de Frutos; Sur, Cayo Gil, Valentín Gil y Teodoro Rodríguez, y Oeste, camino del Pozo.

Deudora, doña María Arranz Valdezate. — Débito, 16,86 pesetas.

Una tierra al pago de los Cholllos, de cabida 96 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Josefa Valdezate Valdezate; Este, Domingo Gil; Sur, Zacarías Arenales, y Oeste, Tomasa Arranz.

Deudor, don Vidal Arranz. — Débito, 8,56 pesetas.

Una tierra al pago de Fuencanalejas, de cabida una hectárea, 9 áreas y veinte centiáreas; linda Norte, camino del Monte; Este, parcela número uno; Sur, camino de Fuencanaleja, y Oeste, Teodoro Arranz.

Deudor don Maximino Arenales. — Débito, 0,37 pesetas.

Una tierra al pago de Torde- mentes; de cabida 3 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, herederos de Nemesio Redondo; Este, Josefa Valdezate; Sur, camino de Valcobí, y Oeste, Teodoro Rodríguez Redondo.

Deudor, don Tomás Carrascal Arenales. — Débito, 0,66 pesetas.

Una tierra al pago del camino Real, de cabida 24 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Eustasio Benito; Este, camino real de Roa a Segovia; Sur, Miguel González, y Oeste, Juan Arranz Arenales.

Deudor, don Julián Cano. — Débito, 0,26 pesetas.

Una tierra al pago del Cotarro del Marqués; de cabida 12 áreas y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, Ayuntamiento; Este, Antolín Sayalero, y Sur, Mariano Sayalero.

Deudor, don Jacinto Cura Martín. — Débito, 3,98 pesetas.

Una tierra al pago de Aneguil- llas, de cabida 33 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Eduardo Martín; Este, Tomás Cano; Sur, Leandro Melero, y Oeste, Esteban Velasco Alonso.

Deudor, don Gregorio Gómez Moreno. — Débito, 2,84 pesetas.

Una tierra al pago del Camadal, de cabida 48 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, herederos de Andrés Carrascal; Este, camino de Rábano a Olmos; Sur, Mariano Cabrero, y Oeste, Gregorio Gómez Tapias.

Deudor, don Pedro Redondo de la Torre. — Débito, 2,82 pesetas.

Una tierra al pago del Rallo, de cabida 48 áreas y una centi-

área; linda Norte, Miguel González; Este, Eustasio Benito; Sur, Josefa Valdezate Melero, y Oeste, camino de Valdunciel.

Deudores, herederos de don Nemesio Redondo. — Débito, 11,91 pesetas.

Una tierra al pago de Torde- mente, de cabida 30 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Cristóbal de Frutos; Este, Hermógenes San José y Valeriano Redondo; Sur, Cristóbal de Frutos, y Oeste, camino de Valcobí.

Deudores, don Julián Sanz y don Francisco Bautista. — Débito, 2,54 pesetas.

Una tierra al pago de Aneguil- llas, de cabida 26 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, José Velasco; Este, Indalecio Sanz y Mariano Bautista; Sur, Matías Cobo, y Oeste, Esteban Velasco, viñas de Mariano Velasco y Arturo Herre- ros Redondo.

Deudora, doña Bernardina Torre García. — Débito, 0,38 pesetas.

Octava parte de la parcela nú- mero 26 d/5, o sea una tierra al pago del Berral, de cabida 2 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, Flo- rentina Catalina; Sur, Justo de la Fuente; Este, Dionisia de la Torre, y Oeste, Eusebio de la Torre.

Deudor, don Eusebio de la Torre García. — Débito, 0,38 pesetas.

Octava parte de la parcela nú- mero 26 c/5, o sea una tierra al pago del Berral, de cabida 2 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, Flo- rentino Catalina; Sur, Justo de la Fuente; Este, Bernardino de la Torre, y Oeste, Justo del Pozo.

Deudores, herederos de don Santiago Velasco. — Débito, 2,53 pesetas.

Una tierra al pago de Alameda, de cabida 32 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, carretera de Peñafiel a Ontalvilla; Este, Dionisio Redondo; Sur, Eduardo Martín, y Oeste, Primitivo Pérez Arranz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici- lio de expresados deudores, here- deros o personas que les repre- senten, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro- vincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indi- cados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domici- lio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se pro-

seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notifi- caciones, según dispone el artícu- lo 154 del Estatuto de recauda- ción vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 4.496

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Torre de Peñafiel, contra los deudores que a conti- nuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribu- ción rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudor, don Cándido Barrien- tos. — Débito 6,66 pesetas.

Una tierra al pago de Vellato, de cabida 60 áreas y 55 centiáreas; linda Norte y Oeste, tierra de Julio Rodríguez Sanz; Este, término de Rábano, y Sur, tierra y corral de Francisco Sanz Car- rascal.

Deudor, don Antonio Velasco García. — Débito, 8,60 pesetas.

Una tierra al pago de Aulaga- res, de cabida 38 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, tierra de Cris- tino Catalina Arribas; Este, parti- ja de Ángela y Gabina Bayón Velasco; Sur, tierra de Alejandro Arribas de la Calle y Justa Arri- bas de la Fuente, y Oeste, partija de Juan de la Torre.

Deudor, don Mariano Alonso Gutiérrez. — Débito, 5,44 pesetas.

Una tierra al pago de Camino del Henar, de cabida 38 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, tierra de Mateo García González; Este, camino del Henar a Peñafiel; Sur, tierras de Francisco Benito Torre, y Oeste, tierra de Pedro Martín Pérez.

Deudor, don Atanasio Benito. Débito, 0,40 pesetas.

Una tierra al pago de Marqui- llo Domingo, de cabida 15 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, tie- rra de Silverio Samaniego Cano; Este, tierra de Pedro Burgoa de Pedro; Sur, tierra de Simeón de la Fuente Arranz, y Oeste, impro- ductivo del Ayuntamiento.

Deudor, don Tomás Burgueño Alvarez. — Débito, 2,67 pesetas.

Una tierra al pago de la Cante- ra, de cabida una hectárea, 21

áreas y 67 centiáreas; linda Nor- te, tierra de Constantino Alvarez; Este, tierra de Nemesio Alonso, y Sur y Oeste, terreno improduc- tivo del Ayuntamiento.

Deudor, don Rafael García Alonso. — Débito, 1,30 pesetas.

Una tierra al pago de las Pozas, de cabida 60 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, tierra de Mariano Sanz Jorge; Este, camino real de Peñafiel a Campaspero; Sur, tier- ras de Juliana Martín Acebes y Mariano Verdugo Esteban, y Oes- te, tierra de Pedro Martín García.

Deudor, don Ildefonso García Alonso. — Débito, 0,19 pesetas.

Una tierra al pago de Valdence- ros, de cabida 8 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Juan Zarza García; Este, tierra de Pedro Martín Pérez; Sur, camino de la Romería, y Oeste, tierra de Ma- riano Arranz Mínguez.

Deudores, herederos de Euse- bio García Beltrán. — Débito, 0,17 pesetas.

Una tierra al pago de la Raya, de cabida 7 áreas y 76 centiáreas, más un pastizal de cabida 7 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Ju- liana Martín Acebes; Este, cami- no del Santo, y Sur y Oeste, senda o camino. Hay enclavado en esta parcela un pozo.

Deudor, don Cipriano Salinero. Débito, 0,25 pesetas.

Una tierra al pago de la Calle- jueña, de cabida 7 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, término de Peñafiel; Este tierra de Constan- tino Alvarez; Sur, tierra de Má- ximo Arranz Mínguez, y Oeste, tierra de dueño desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici- lio de expresados deudores, here- deros o personas que les repre- senten, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro- vincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indi- cados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domici- lio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se pro- seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notifi- caciones, según dispone el artícu- lo 154 del Estatuto de recauda- ción vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.